

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	712.89	1.8	1.2	5.2	90	NE.....	Brisa ligera	Despejado.
3 de la mañana.....	12.44	2.2	1.0	4.3	81	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	13.31	2.3	1.8	4.3	92	NE.....	Idem.....	Cubierto.
12 del día.....	12.98	5.3	2.7	4.2	61	NE.....	Idem.....	C. cubierto.
3 de la tarde.....	11.71	9.0	6.2	5.7	67	NE.....	Idem.....	C. despejado.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	11.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....
Idem mínima.....	-0.4	
Diferencia.....	12.1	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....		Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
Diferencia.....		Sol completamente despejado.....
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....		Sol entreveado por nubes ó vapores.....
Idem mínima ídem.....		Total de insolación durante el día.....
Diferencia.....		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el sábado 21 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á la oposición.

Ocho días antes de la indicada fecha, ó sea desde el 13 del referido mes de Enero, tendrán á su disposición los señores opositores el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Gumercindo de Azcárate.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

Esta Dirección General ha acordado señalar, el día 26 de Enero próximo, y hora de las once, para adjudicar en pública subasta los productos del primer período de la ordenación de los montes Buscay y Agregados, Valdelaortas y Valdehoyos, pertenecientes, respectivamente, á los propios de Priora, Tejerina y Morganejo, de la provincia de León, consistentes en 58.015,260 metros cúbicos maderables de roble, 68.258,200 metros cúbicos leñosos de troncos de roble, 9.893 metros cúbicos maderables de haya y 1.413,340 metros cúbicos leñosos de tron-

cos de haya, tasados en total, ó sea para los veinte años, en 723.428,92 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección General, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 179.471,09 pesetas que resulta de sumar 36.171,45 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación de los productos, con 143.199,64 pesetas, importe de la cantidad en que se ha valorado el proyecto de ordenación, más los intereses devengados desde su presentación en el Ministerio, hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del dinero y del interés de dicho importe, deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse al pliego los resguardos que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Diciembre de 1910.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de... según cédula personal número... de... clase, enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y de la ejecución de los aprovechamientos y mejoras del primer

período de la ordenación de los montes Buscay y Agregados, Valdelaortas y Valdehoyos, de los propios de Priora, Tejerina y Morganejo, provincia de León, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando ésta y llamamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—1140

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Enero, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de nueva construcción de un muelle espigón embarcadero en el puerto de Corcubión, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 205.609,89.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta, será de 2.556 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Diciembre de 1910.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1902 han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de un muelle y pique en embarcadero en el puerto de Cervera (Gerona), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 285.609,89 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, á contar desde la fecha en que se dá comienzo á los trabajos;

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con

cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 68.536,63 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40.º del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley;

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, no podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convenga con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la pro-

posición por ella favorecida resulte onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 17 de Diciembre de 1910.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

S—1139

Alcaldía Constitucional de Palma de Mallorca.

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad adjudicará en pública subasta el arriendo, para durante el año 1911 de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal, establecido en las plazas Mayor, de Palés y Coll y del Mercado.

1.—DÍA PARA LA SUBASTA.

La subasta se celebrará el día 24 de Enero próximo, á las doce, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante el Alcalde y un Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento.

2.—LEGISLACIÓN APLICABLE.

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones, para la contratación de servicios provinciales y municipales, contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la que se someterán todas las incidencias y tramitaciones que nazcan de esta subasta y de la correspondiente contrata.

3.—PRESENTACIÓN DE PLIEGOS.

La subasta se celebrará con arreglo á las formalidades que señala el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente al en que se publiquen estas condiciones en la GACETA DE MADRID, desde las diez á las trece, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma, hasta el día anterior á aquel en que debe celebrarse la subasta.

4.—DEPÓSITOS PROVISIONALES Y FIANZA DEFINITIVA.

No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, ó en la Depositaria municipal, la cantidad de 4.750 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de 3.500 pesetas, equivalentes al 10 por 100 de la cantidad anual por que se verifica la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en bonos municipales,

ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo, conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.—PROPOSICIONES IGUALES.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se enumerarán correlativamente por el orden en que hayan sido presentadas.

6.—BASTANTEO DE PODERES.

El poder para los licitadores podrá ser bastanteado por cualquier Abogado colegiado en esta ciudad.

7.—ADJUDICACIÓN DEL REMATE.

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.—GASTOS DE SUBASTA.

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas ó indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

9.—RIESGO Y VENTURA.

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

10.—SEGURO DE OBREROS.

Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueden haberlo como patrono.

11.—TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

Queda obligado el contratista á someterse en la decisión de todas las cuestiones con la Administración, que puedan surgir de su contrato á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

12.—TERRITORIO QUE COMPRENDE EL ARBITRIO.

Esta contrata comprende á la vez los arbitrios establecidos en las plazas Mayor, Paláu y Coll, Mercado y Woyler, calles de Sombrereros, Rubí, Estada, Aceite, San Miguel, hasta la plaza del Olivar exclusivo, Cuarta del Teatro, Riera, Berga, Rincón, Cererols, Bolsería, Pasadizo y Unión desde la Riera al Mercado.

13.—RESERVA DE DERECHOS.

El Empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna por cualquier otro arbitrio igual ó análogo que el Ayuntamiento tenga establecido ó establezca de nuevo, fuera del territorio que comprende este contrato.

14.—TIPO DE SUBASTA.

El tipo bajo el cual se procede á la subasta, es el de 95.000 pesetas, no siendo admitida ninguna proposición que no enbra dicho tipo.

15.—PLAZO DE INGRESO.

La cantidad por que fuere adjudicada la subasta, la satisfará el Empresario proporcional y manualmente por adelantado en la depositaria del Ayuntamiento el día 1.º de cada mes.

Si no lo verificare en el expresado día ni en los siguientes, hasta el tercero, in-

clusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día 3, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

16.—DESIGNACIÓN DE GÉNEROS DE VENTA.

En las plazas Mayor y Paláu y Coll tan sólo podrán venderse comestibles; sin embargo, en los sitios que no hayan sido ocupados podrá autorizarse la venta de otros géneros, en el caso de que el Ayuntamiento adopte un acuerdo de carácter general respecto á tal venta.

17.—VENTA EN LAS CALLES VECINAS.

Excepto cuando lo permita la Alcaldía, queda prohibida la venta de toda clase de géneros en las vías á que se refiere la condición 12, y sólo será permitida en el recinto de las plazas Mayor, Paláu y Coll y Mercado.

18.—PUESTOS DE VENTA Y CLASIFICACIÓN.

Los puestos de venta pagarán con arreglo á la tarifa.

La unidad menor de tributación será el medio puesto ó traste.

Las fracciones absolutas ó de mitad pagarán como medio puesto.

Los puestos son intransferibles y no podrán vender en ellas más que una sola persona por cada unidad mínima de tributación.

Esta prescripción no será aplicable á los depósitos nocturnos de género, para cuyo objeto podrán unirse varios vendedores.

Para la medición del puesto se tendrá en cuenta el sitio que ocupe la mercancía y el vendedor.

Por excepción á esta regla, las mesas de los cortantes y vendedores en toda industria de carnes, tributarán proporcionalmente al sitio que ocupan.

Sólo será permitida la venta en los puestos descubiertos cuando no haya ninguno disponible en los tinglados ó intercolumnios de la plaza.

Se considerarán, para los efectos de medida y pago, como si fueran intercolumnios, los puestos de la vía circular de la plaza, lindantes con los pórticos y con las fachadas aún no alineadas.

19.—PUESTOS FIJOS Y EVENTUALES.

Los puestos de venta se dividen en fijos y eventuales, con arreglo á lo estipulado en el Reglamento especial, el cual podrá ser modificado por la Corporación en la forma que considere más conveniente.

El contratista no permitirá la venta de género alguno sin que el vendedor presente la oportuna licencia.

El sobrecargo de tarifa que se obtenga en la concesión de puestos fijos será recaudado por el empresario por cuenta del Ayuntamiento, á quien pertenecerá, y será ingresado anualmente en la Depositaria municipal.

Por razón de este servicio, deducirá el empresario el 5 por 100 del premio de cobranza.

20.—MEDIOS PUESTOS.

Los vendedores, en cualquiera de las plazas que se mencionan en estas condiciones, podrán pedir medio sitio, pagando la mitad de lo que corresponde á un sitio entero.

21.—MESAS DE CORTANTES.

Las mesas de cortantes se dividirán en dos clases, siendo de primera las tres primeras de cada fila, que lindan con la calle que se supone atraviesa la plaza Mayor, yendo desde la de Cererols á la de San Miguel, y de segunda, las demás.

Las mesas de venta de tocino, manteoa, jamón y embutidos, se considerarán, para los efectos del pago, como mesas de cortantes de segunda clase.

El Ayuntamiento podrá tener instaladas hasta seis mesas, respecto á las cuales no satisfará arbitrio, en caso de que estén desalquiladas.

22.—PUESTOS RESERVADOS.

Los vendedores que tengan puestos reservados oventuales durante un período continuado, satisfarán la cuota diaria durante todo el período, aunque dejen algún día su puesto desocupado; pero si aprovechar estos puestos desocupados el contratista, dejarán de satisfacer el importe de la tarifa los días de tal aprovechamiento.

23.—VÍAS DESOCUPADAS.

El espacio cubierto por los pórticos que rodean la plaza Mayor deberá permanecer constantemente desocupado en todas circunstancias, completamente libre y expedito al público tránsito, así como la calle central formada por la plaza, continuación de la de San Miguel y Cererols, que marcan los tinglados.

24.—VENTA EN LOS PÓRTICOS, CASO DE LLUVIA.

No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los días de lluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de las plazas Mayor y de Paláu y Coll, guarecerse bajo los pórticos. Concluida la lluvia, los pórticos serán desocupados y limpiados inmediatamente.

25.—ALQUILER DE ÚTILES PARA PESO Y MEDICIÓN.

El empresario vendrá obligado á facilitar á los vendedores de la plaza que lo deseen, los útiles para pesar y medir, necesarios para la venta al por menor, y podrá percibir diariamente tres céntimos de peseta por cada juego de pesas y medidas.

26.—MEDIDAS DE POLICÍA DE ABASTOS.

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de abastos, seguridad, salubridad, limpieza y ornato público, incluso la variación del sitio donde actualmente se venden determinados artículos, y el cambio de la casa de reposo en el punto de la plaza Mayor que determine, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización.

El empresario se obliga á cumplir las disposiciones que establece el Reglamento ó sus modificaciones, para puestos de venta en la plaza Mayor, y á respetar los funcionarios municipales á quienes se encargue la vigilancia de los diferentes servicios.

Si como medida de policía ó con carácter higiénico, se prohibiera el almacenaje temporal durante la noche, de comestibles, se deducirá por prorrateo de los días en que esta prohibición subsista, el precio del arriendo, tomándolo como tipo 2.000 pesetas anuales.

27.—PROCEDENCIAS DE LAS RESAS PARA LA VENTA.

Queda prohibida la introducción en las plazas Mayor y de Paláu y Coll, de reses y aves que no procedan directamente del Matadero.

28.—RECAUDACIÓN.

El empresario recaudará directamente de los vendedores, el importe de los arbitrios establecidos á tenor de estas condiciones, de conformidad á la tarifa adjunta, sin que bajo pretexto alguno, aun por convenio particular, pueda alterarse,

29.—LIMPIEZA ORDINARIA.

El contratista vendrá obligado á tener en constante estado de limpieza, el depósito de carnes y el piso de la plaza Mayor.

Recogerá á sus costas el barro y polvo, depositándolo en el sitio de la misma Plaza que designe el Alcalde.

Procederá á efectuar el riego los días necesarios antes del amanecer y después de las horas de venta.

Los aprovechamientos de la limpieza corresponden al contratista, y á sus expensas deberá transportar el barro, polvo y basura diariamente fuera de la ciudad.

30.—LIMPIEZA DE TINGLADOS Y EDIFICIOS.

En el día y hora que encargue la Alcaldía, dentro los cinco primeros días de cada mes, deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos, maderas, paredes y columnas de la plaza Mayor y sus pórticos, casa reposo y depósito de carnes, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sostenes que cubren los sitios de venta, así interior como exteriormente.

Deberá también conservar los toldos que existen en los puestos de venta y en los tinglados, extendiéndolos y recogiendo los diariamente, en la forma que le indiquen los dependientes municipales.

31.—LIMPIEZA EXTRAORDINARIA.

Durante el mes de Abril deberá el Empresario dar á sus costas una mano de pintura al óleo de superior calidad y del color que designe la Alcaldía, á las armarzonas de madera, vigas, puertas y ventanas de la casa reposo y depósito de carnes, y blanquear durante los meses de Septiembre y Abril, con cal y escobilla, la casa-reposo y depósito de carnes, verificándose dicho blanqueo y pintura bajo la dirección del facultativo municipal.

32.—GASTOS DE CUSTODIA DEL DEPÓSITO.

El depósito de carnes será custodiado por una persona nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento, y retribuida por el contratista á razón de 60 pesetas mensuales, pagaderas el 1.º de cada mes, por mensualidades vencidas.

33.—GASTOS DE ALUMBRADO DEL DEPÓSITO.

Durante las horas que sea necesario, el contratista deberá tener iluminado por su cuenta y riesgo el mencionado depósito.

34.—DEPÓSITO DE RESES.

Las reses que se depositen y custodien en el depósito de carnes de la plaza Mayor, no devengarán arbitrio alguno á favor del contratista, puesto que este servicio se halla ya incluido en los derechos del Matadero.

35.—EL MERCADO SE HABILITA MARTES Y SÁBADOS.

La plaza del Mercado queda habilitada por mercado público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde, á menos que estos días sean feriados, en cuyo caso deberá verificarse el anterior á los designados.

A tales días se refiere únicamente el derecho del contratista de aplicar la tarifa.

36.—VENTA EN EL MERCADO.

Para la percepción del arbitrio establecido en la plaza del Mercado, se considerará esta dividida en cinco cuadrantes de un metro de anchura cada uno, pudiendo

do el empresario exigir á los vendedores, por la ocupación de cada sitio en los días de mercado, los derechos marcados en la tarifa.

37.—CONSERVACIÓN DE ÚTILES Y ENSERES.

Los enseres y útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista, deberá conservarlos en el mismo estado que los recibe, y en caso de extravío, abonará su importe.

38.—DATOS MENSUALES DE RECAUDACIÓN.

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se lo facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán los diez primeros días de cada mes y se referirán al anterior.

39.—OBRAS.

En el caso de que por cuenta del Ayuntamiento se verifiquen las obras en las plazas Mayor, de Palón y Coll ó del Mercado, siendo para ellas necesario la ocupación de sitios destinados á vendedores, el empresario no podrá pedir indemnización alguna, mientras en cualquiera de dichas plazas haya otros, sean de la clase que fueren, que estén desocupados, en los cuales dispondrá la Alcaldía sean colocados los vendedores que debían ocupar los sitios empleados en obras.

40.—OBRAS GENERALES DE REFORMA.

Este contrato quedará rescindido aun antes del plazo de vencimiento, por consecuencia de obras de mejora total en la plaza y previo acuerdo del Ayuntamiento.

41.—ALTERACIONES DE LA TARIFA.

Si se alteraran en alta ó en baja, parcial ó totalmente los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar á una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

42.—FERIAS Y FIESTAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.—RESERVA DE DERECHOS.

Durante el periodo de ferias y fiestas de carácter municipal, la recaudación y aprovechamiento de los productos de las plazas del Mercado y Weyler, y calles de la Riera, Teatro, Unión y Barga, será exclusiva del Ayuntamiento, sin intervención alguna del romatante.

El periodo de ferias y fiestas, para los efectos de esta reserva de derecho, se entenderá que empieza cinco días antes del primero de ellas y termina cinco días después del último.

43.—FALTAS.

Las infracciones de este contrato por parte del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó penal, serán corregidas gubernativamente de plano por la Alcaldía, con multas que no excedan de 50 por 100.

44.—LAS FACULTADES DEL ALCALDE SON DELEGADAS.

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones, se entienden delegadas por el Ayuntamiento, y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquél adopte á petición de parte ó de oficio.

45.—TÉRMINO DEL CONTRATO.

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de contratos de 21 de

Enero de 1905, al objeto de contratarlo nuevamente sin que en ellas hubiera romatante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria.

Tarifa diaria de ocupación en la vía pública y vigilancia de abastos para la venta en la plaza Mayor, plaza de Palón y Coll, calles adyacentes y plaza del Mercado.

Plaza Mayor, plaza de Palón y Coll y calles adyacentes.

	Pesetas.
Carnes muertas.	
1. Una mesa cortante de primera clase.....	0,75
2. Idem id. de segunda idem.....	0,50
3. Idem id. tripas y asaduras....	0,40
4. Idem id. aves y conejos.....	0,40
Caza.	
5. Una liebre ó conejo.....	0,05
6. Una perdiz, becada ú otra ave de caza.....	0,05
7. Un palomo.....	0,02
8. Seis tordos ó aves similares... ..	0,05
Carnes vivas.	
9. Un pavo ó pava.....	0,10
10. Un gallo, gallina, etc.....	0,05
Verduras y otros comestibles.	
11. Un puesto en los intercolumnios, de 1,40 metros por uno de fondo.....	0,45
12. Un puesto bajo tinglado de 1,50 metros en tirados.....	0,40
(Además de esta cuota, los veinte trastos que tienen fachada á la vía central de la plaza, pagarán.....)	
13. Un puesto de tinglado, de hierro de 0,92 metros por 1,92 de fondo.....	0,40
14. Un puesto descubierta de 1,50 metros cuadrados.....	0,35
Depósito de verduras y comestibles.	
15. Por derechos de alquiler de un puesto, en los casos que se hermita, para los géneros que se dejen durante una noche en los tinglados, por cada 1,50 metros cuadrados. (Una mensualidad, pagada por anticipado).....	1,00
Plaza del Mercado.	
Los martes ó sábados ó días festivos que los sustituyan:	
16. Por cada sitio ocupado por frutas secas ó verdes, huevos y queso.....	0,25
17. Por cada sitio ocupado por cristalería, obras de madera, metales, labrados, zapatos, ropas, tela, quincallería, hojalatería, loza ó alfarería.....	0,20
18. Por cada sitio ocupado por obra de palma, palmito, esparto, enca, cuerdas y sillan.....	0,15
19. Por cada sitio ocupado por exposición de vistas, panoramas y demás espectáculos públicos análogos.....	0,30
20. Por cada ave ó pájaro de puro rocno.....	0,01
21. Por un pavo ó pava.....	0,05
22. Por un gallo, gallina, ánado.....	0,04
23. Por una docena de tordos.....	0,05
24. Por un par de perdices, becadas ó palomos.....	0,05
25. Por una docena de codornices, chorlitos y demás pájaros... ..	0,05

NOTAS

La unidad menor de tributación será la de medio puesto ó fracción.
Las fracciones absolutas ó de unidad pagarán como medio puesto.
Los puestos son intransferibles.

Modelo de proposición

(Debe extenderse en papel de la clase 11.ª, una peseta).

D. ... (nombre y dos apellidos), vecino de ..., según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número ..., y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año 1911 del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palón y Coll y del Mercado, me obligo á tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas anuales, y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra y firma entera).

Nota.—Eas proposiciones irán en pliegos cerrados, y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la plaza Mayor».

Palma, 20 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Luis Alemany.—El Secretario, Benito Pons. S—1136

18.º Tercio de la Guardia Civil

El día 25 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, calle de Candelaria, número 16, para contratar el servicio de provisión de correajes de fantería y Caballería que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz, 22 de Diciembre de 1910.—El Coronel Subinspector, Cesáreo Madrigal y Cano. S—1137

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almodóvar.

Pueblo de Cabezarrubias.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Minas caducadas, pertenecientes á los años 1909 y 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. George Maurice L. Tallor, vecino de Palma, por débitos de canon de superficie de la mina *Saver*, del término municipal de Cabezarrubias, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900; procedo á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que

es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 19 de Septiembre de 1910; aporciéndole de que en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se lo notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Almodóvar, 15 de Octubre de 1910.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—2307

Agencia ejecutiva de la zona de Abella y Janovas.

D. Ramón Carruesco López, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Abella y Janovas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á aquel deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Diciembre de 1910, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según el artículo 142 de la Instrucción.

Deudor que se cita.

Vicente Jiménez Zazurca, del distrito de Abella y Janovas.—Un campo, sito en los términos de Lacort, distrito de Abella y Janovas, partida Anduñano, de un área 19 centiáreas, en cuyo centro se encuentra una casa habitación, sin número, que mide 28 palmos de larga por 41 de ancha; linda: por Norte, Miguel Orús; Mediodía y Oriente, vía pública; y Poniente, tierras de Francisco Jiménez.

En Abella y Janovas á 25 de Noviembre de 1910.—El Recaudador, Ramón Carruesco. P—3550

Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.

Término de Moncada.—Contribución territorial rústica.—Tercer trimestre de 1910.

D. José Caballé Salvá, Recaudador de Contribuciones de la zona de Badalona. Hago saber: Que por débitos del expresado concepto, correspondiente al año de 1909, instruyo expediente ejecutivo de apremio contra D. Jerónimo Molins, á quien le ha sido embargado:

El dominio útil de una finca ó pieza de tierra sita en el término municipal de Moncada y de la partida denominada la Vallensana de Ríxach, de cabida dos mojaras, equivalentes á 97 áreas 91 centiáreas, lindante: por Oriente, con honores de Coll de Llisá; á Mediodía, con Riera; á Poniente, con el río Besós, y á Cierzo, con Pelegrín Pagés, con una riqueza líquida imponible de ocho pesetas, que capitalizado al 5 por 100, le da un valor de 160 pesetas, cuyo resultado se tendrá como tipo para la subasta.

En su consecuencia, con fecha 2 del actual, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Jerónimo Molins sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del dominio útil del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en el local de Recaudación, sito en la calle de León, número 60, siendo postores admisibles en la subasta los que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 3.º y 4.º, remito el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Badalona, 3 de Diciembre de 1910.—El Recaudador ejecutivo, José Caballé. Y.º B.º: el Tesorero de Hacienda, For indisposición, M. García. P—3556

Recaudación de Contribuciones de la zona de Donia.

D. Carlos Román Mazparrota, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones, en la zona de Donia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Miguel Tolosa Real, vecino que fué de esta ciudad, por débitos de Contribución urbana en el tercer trimestre de 1908 al tercer trimestre de 1910, ambos inclusive, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Tolosa Real ni sus sucesores sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se veri-

seará bajo mi presidencia el día 27 del actual, y hora de las nueve, en el local de la Casa Consistorial, de esta ciudad, siendo posturas admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia a los herederos del referido deudor Gabriel Escribana Real y Salvadora Goya Carrió, de esta ciudad; Mariano Escribana Real, de Valencia; Juan Pérez Ferrer, de Sevilla; Francisca y María González Pérez, de Cádiz, ó hijos de Raimunda Pérez Ferrer, de ignorado paradero, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y para que surta los efectos de la notificación en forma á los herederos del deudor hijos de Raimunda Pérez Ferrer, cuyo paradero se ignora, se publica el presente edicto en el tablón destinado al efecto de esta Casa Consistorial, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en Denia á 1.º de Diciembre de 1910.—Carlos Román. P.—2561

Agencia ejecutiva de la provincia de Málaga.

En expediente de apremio que se sigue contra D. Valentín Requena Sintas, deudor á la Hacienda de los plazos segundo al sexto de varios censos importantes 4.878 pesetas con 63 céntimos, no se ha podido incoar procedimiento alguno contra el mismo por ser de domicilio ignorado, por lo que, conforme á lo que previene el artículo 142 de la Instrucción, se le requiere por la presente para que en el plazo de ocho días, solvente sus descubiertos para con la Hacienda, en evitación de los perjuicios que puedan irrogársela.

Málaga, 18 de Diciembre de 1910.—El Agente, José García. P.—3315

Agencia ejecutiva del término municipal de Tortosa.

Contribución urbana.—Año de 1908.

D. Ramón Villó Roca, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente á dicho año de 1908, se hallan en descubiertos los terratenientes de esta localidad, vecinos de los pueblos que á continuación se relacionan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 10 de este mes, he dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de fincas á favor de la Hacienda.*—No habiéndose presentado posturas en la subasta celebrada, se adjudican á favor de la Hacienda las fincas no rematadas, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa, por el concepto de la contribución urbana del año 1908.

Deudores que se citan.

Teresa Arnal Martorell.—Casa número 30, en la calle Larga de San Antonio,

en el Arrabal de Jesús, término de esta ciudad.

Joaquín Beneito Sebastián.—Una casa en este término municipal, en la finca partida de San Borraché.

Francisco Bolet del Arpa.—El tercer piso de una casa, señalada con el número 23, en la calle Subida de Santa Clara, de esta ciudad.

Salvador Borrás Caballé.—Parte de los bajos y segundo piso de la casa número 12 de la calle de Santo Tomás, de esta ciudad.

Herederos de Teresa Brusca Fortuny.—Una casa señalada con el número 32 de la calle de San Francisco, de esta ciudad.

Joaquín Buera Pla.—Una casa señalada con el número 3 en la Travesía de Santiago, de esta ciudad.

Francisco Bustamante Parra.—El tercer piso y bajos de la casa señalada con el número 52 de la calle de Pescadores, de esta ciudad.

Joaquín Cid Espuny.—Una casa señalada con el número 28 en la calle de la Subida del Arrabal de Jesús, de este término municipal.

Mariano Cid Tomás.—El segundo piso y corral de la casa señalada con el número 23 de la calle Subida de Santa Clara, de esta ciudad.

Viuda de Antonio Cugat Domenech.—El segundo piso de la casa señalada con el número 37 de la calle de Vilanova, de esta ciudad.

José Estrada Vidal.—Una casa señalada con el número 13 en la calle de la Caridad, del Arrabal de Jesús, de este término municipal.

Domingo Falcó Olera.—Una casa, sin número, en la calle Travesía de San José, de esta ciudad.

Marcel Gubert Barceló.—Una casa, sin número, en el Arrabal del Lligallo, partida de Bitem, de este término municipal.

Francisco Hernández Ribera.—Una casa señalada con el número 27 de la calle del Sijá, de esta ciudad.

Jaime Lombart Cervera, Presbítero.—Tercera parte de una casa señalada con el número 2 en la calle del Matadero Viejo, de esta ciudad.

José Marro Benito.—Una casa señalada con el número 7 en la calle de San Francisco de Paula, arrabal de Jesús, de este término municipal.

Pedro Masip Cid.—Una octava parte de la casa señalada con el número 6 en la calle de Santa Clara, de esta ciudad.

Dolores Miralles Garnier.—Una casa de campo en la heredad de este término municipal, partida de la Cava.

María Monserrat Figueras.—Parte de la casa situada en la heredad de este término municipal, partida de Vinallop.

Domingo Pallarés Figueras.—Una casa señalada con el número 14 en la calle de Santa Clara, de esta ciudad.

Matro Pelliza Moreno.—Una casa sin número en el arrabal de Conill, partida de Bitem, de este término municipal.

Juan Rullo Liambrieh.—Una casa en la partida de la Enveja, de este término municipal.

Viuda de Juan Sancho Ventura.—Una casa sin número en el arrabal del Lligallo, partida de Bitem, de este término municipal.

Antonio Singüesa.—Una casa sin número en el arrabal de Falco, partida de San Lázaro, de este término municipal.

Herederos de Antonio Soler Moreno.—Una casa señalada con el número 35 en la calle de San Francisco, de esta ciudad.

Consuelo Arnau Albacar.—El segundo piso de la casa señalada con el número

ro 23 en la calle Murada de San Juan, de esta ciudad.

Rosa Valldepérez Roig.—Una quinta parte de la casa situada en la finca de la partida del Coll del Alba, de este término municipal.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, á 10 de Diciembre de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Ramón Villó. P.—3609

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA, JEREZ, CÁDIZ, SERIE ROSA

Reembolso de 410 títulos amortizados en el sorteo de 10 de Noviembre de 1910.

Las 410 Obligaciones, señaladas en la siguiente lista, serán reembolsadas, con el cupón núm. 81 toido á las cédulas, desde el día 2 de Enero de 1911, á razón de pesetas 300, con deducción de impuestos, sea pesetas 297,70 líquido.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédito Lyonnais. En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Números reembolsables.

13	1.328	3.034	4.457	5.062	7.173
15	1.350	3.048	4.465	5.980	7.181
188	1.355	3.052	4.559	6.003	7.191
189	1.379	3.106	4.564	6.029	7.244
194	1.388	3.118	4.626	6.011	7.243
196	1.397	3.257	4.608	6.052	7.253
249	1.405	3.245	4.716	6.074	7.270
257	1.451	3.298	4.720	6.128	7.293
270	1.485	3.299	4.766	6.130	7.309
303	1.555	3.301	4.784	6.178	7.359
328	1.571	3.310	4.813	6.179	7.451
424	1.594	3.319	4.816	6.216	7.478
439	1.607	3.343	4.824	6.235	7.490
529	1.619	3.401	4.844	6.243	7.554
541	1.622	3.426	4.854	6.253	7.583
552	1.628	3.467	4.921	6.351	7.617
557	1.681	3.513	4.933	6.359	7.629
725	1.721	3.582	5.005	6.438	7.695
754	1.756	3.583	5.012	6.466	7.672
759	1.757	3.611	5.137	6.489	7.630
782	1.783	3.617	5.153	6.513	7.730
818	1.876	3.661	5.176	6.548	7.773
836	1.936	3.724	5.239	6.550	7.788
872	2.025	3.728	5.263	6.590	7.826
887	2.074	3.780	5.309	6.619	7.846
905	2.113	3.857	5.333	6.673	7.858
906	2.147	3.911	5.458	6.713	7.879
918	2.177	3.914	5.491	6.716	7.928
977	2.233	3.927	5.498	6.719	7.929
972	2.251	3.949	5.510	6.728	7.951
978	2.256	4.000	5.532	6.748	7.998
1.127	2.260	4.131	5.638	6.767	8.016
1.140	2.273	4.142	5.656	6.773	8.014
1.178	2.368	4.159	5.718	6.856	8.054
1.185	2.377	4.182	5.724	6.867	8.055
1.201	2.419	4.188	5.736	6.897	8.059
1.212	2.484	4.195	5.778	6.905	8.106
1.224	2.517	4.232	5.814	6.917	8.111
1.262	2.559	4.227	5.828	6.921	8.145
1.266	2.604	4.244	5.838	6.932	8.161
1.277	2.608	4.282	5.870	6.945	8.165
1.289	2.614	4.307	5.890	6.993	8.190
1.292	2.808	4.323	5.895	7.045	8.214
1.311	2.946	4.331	5.913	7.091	8.250
1.321	2.947	4.348	5.916	7.167	8.324

8.395	9.296	10.203	10.821	11.475	12.154
8.354	9.243	10.271	10.899	11.497	12.173
8.371	9.306	10.332	10.909	11.513	12.238
8.442	9.367	10.394	10.924	11.532	12.250
8.447	9.424	10.404	10.980	11.591	12.292
8.495	9.427	10.439	11.001	11.613	12.317
8.510	9.520	10.454	11.003	11.736	12.329
8.511	9.7-6	10.485	11.020	11.744	12.481
8.513	9.833	10.521	11.060	11.781	12.609
8.546	9.866	10.527	11.061	11.813	12.530
8.665	9.884	10.540	11.082	11.831	12.550
8.752	9.885	10.549	11.096	11.860	12.619
8.788	9.910	10.556	11.089	11.862	12.636
8.806	9.913	10.568	11.099	11.898	12.644
8.823	9.941	10.578	11.1-0	11.910	12.660
8.844	9.963	10.581	11.2-0	11.923	12.679
8.870	9.973	10.601	11.261	11.923	12.711
8.894	10.105	10.618	11.263	11.943	12.774
8.912	10.123	10.-27	11.271	11.973	12.781
8.970	10.159	10.631	11.272	11.976	12.790
9.017	10.200	10.689	11.277	12.016	
9.090	10.200	10.727	11.395	12.062	
9.152	10.249	10.778	11.448	12.093	
9.233	10.265	10.890	11.453	12.129	

Números de las Obligaciones amortizadas en sorteos anteriores que no se han presentado al cobro.

52	2.357	3.707	3.778	7.664	9.992
778	2.370	2.931	4.454	7.957	10.092
973	2.380	3.296	4.661	8.174	10.243
1.018	2.388	3.340	4.974	8.204	10.675
1.426	2.398	3.362	4.975	8.630	11.850
2.073	2.403	3.589	5.805	9.222	12.079
2.354	2.704	3.754	7.153	9.562	

Madrid, 23 de Diciembre de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—2469

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, el día 15 de Enero del próximo año 1911 se procederá en las oficinas de la misma (calle de la Lealtad, 11), á la amortización de 237 Obligaciones de la línea de Linares á Almería.

Hasta la citada fecha, y hasta las once horas de la mañana, se aceptarán todas las proposiciones que tengan á bien hacer los señores portadores de dichos títulos, lo mismo en pliego abierto que en pliego cerrado.

Los pliegos cerrados se abrirán á dicha hora, y cinco minutos más tarde serán aceptadas las proposiciones que tengan el tipo de oferta más reducido, debiendo precisamente ser inferior á la par. A igualdad de precios de oferta se hará una aceptación proporcional.

El acto de apertura de pliegos, lectura de proposiciones y aceptación de las mismas, será público para los Accionistas y Obligacionistas de la Compañía.

Para tomar parte en la adjudicación será preciso acompañar á la proposición al menos el 20 por 100 de los valores cuya cesión se ofrezca. También será aceptada toda proposición que acompañe 50 pesetas por cada título que se ofrezca.

Aceptada la proposición ó proposiciones, la entrega de títulos correspondiente y su pago consiguiente en metálico, se efectuará veinte días después del de la subasta.

Los depósitos de títulos ó efectivo de los proponentes cuyas proposiciones no hayan rehusado, les serán devueltos al día siguiente de la subasta, pero los de las proposiciones aceptadas no serán devueltos hasta liquidada la operación.

Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—Por

el Vicepresidente, R. de Inclaurandía.—El Secretario del Consejo, Esteban Angresola. X—2463

Dirección General de la Banca y Cajas de Pensiones.

NEGOCIADO DE ASUNTOS DE ULTRAMAR

Habiendo sufrido extravío una certificación, expedida por D. Ramón Montalvo y Maatilla, Interventor de la Administración de Hacienda de la Habana, en 31 de Diciembre de 1899, acreditativa de que á D. Manuel Martínez González, Inspector de la Policía gubernativa de la misma provincia, se le adeuda la suma de 935 posos 40 centavos, correspondientes á seis días de Noviembre y el mes de Diciembre de 1897 y los meses de Julio á Diciembre de 1898, se hace público por medio de este anuncio que se tendrá por nula y sin ningún valor ni efecto la certificación de referencia, si transcurrido el plazo de dos meses, desde la fecha de inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, no se hubiese presentado reclamación alguna en contra.

Madrid, 26 de Noviembre de 1910.—El Director general, Conán del Alisal. X—2466

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ. SERIE ROSA

Pago del cupón número 80, de vencimiento de 1.º de Enero de 1911.

Este cupón se pagará desde la fecha de su vencimiento, á razón de pesetas cinco, con deducción de impuestos, sea pesetas 4,42 líquido.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Credit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito mercantil. En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Compañía. Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—2467

OBLIGACIONES DE SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, SERIE GIGAS

Pago del cupón número 8, vencimiento de 1.º Enero de 1911, de las Obligaciones de interés fijo y de interés variable.

Este cupón se pagará desde la fecha de su vencimiento:

Para las obligaciones de interés fijo á razón de pesetas cinco, con deducción de impuestos, sea 4,32 líquido.

Para las Obligaciones de interés variable, á razón de pesetas 4,34 líquido, que representa el saldo á pagar en 1910 por el resultado del ejercicio anterior, conforme al artículo 3.º del Convenio.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Credit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Compañía. Madrid, 23 de Diciembre de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—2468

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, se participa á los

señores Accionistas, que del 1 al 5 del próximo Enero, se deberá realizar el desembolso del segundo dividendo pasivo de 10 por 100. El pago se hará en el Banco de Aragón ó el Banco Aragonés de seguros y créditos, de esta capital, presentando el correspondiente resguardo provisional de las acciones, en el que se estampará el cajetín que acredite la entrega.

Zaragoza, 15 de Diciembre de 1910.—Compañía Aragonesa de Minas.—Un Administrador, Francisco Caro. X—2465

Alcaldía Constitucional de Medina de las Torres

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, una plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia su provisión; advirtiéndose que durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán en esta Secretaría Municipal las solicitudes y documentos justificativos que presenten los señores Profesores que aspiren á ocupar la expresada vacante.

Medina de las Torres (Badajoz), 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Antero García de la Bastida. X—2472

Sociedad anónima El Águila.

FÁBRICA DE CERVEZA Y HIELO.—MADRID

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad el pago á las acciones de un dividendo complementario de 17,50 pesetas, libre de impuestos, que, con las 15 distribuidas en Julio último, hacen 32,50, ó sea un 6 1/2 por 100 para el presente ejercicio de 1910, se avisa á los señores Accionistas que pueden hacerlo efectivo contra el cupón número 9 en la Caja del Banco Hispano-Americano, desde el día 2 de Enero próximo.

Los señores Obligacionistas de esta Sociedad podrán también cobrar, desde el 31 de Diciembre corriente, en la Caja del citado Banco, contra el cupón número 15, los intereses de las Obligaciones hipotecarias á razón de 12,50 pesetas, con deducción de los impuestos.

Madrid, 23 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, Dionisio Gómez y Volasco. X—2470

PARTE NO OFICIAL

Una oficina de España para el año 1910. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda clase, 12 pesetas.
- Tercera clase, 8 pesetas.